

Expediente: 223/26

Carátula: VILLALBA HUMBERTO ANIBAL C/ AHMAD KAMAL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 16/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27301173542 - VILLALBA, Humberto Anibal-ACTOR

20201593949 - AHMAD, KAMAL-DEMANDADO

90000000000 - NATURGY BAN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 223/26



H105016203997

JUICIO: VILLALBA HUMBERTO ANIBAL c/ AHMAD KAMAL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 223/26 Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

A la presentación del 13/05/2026 efectuada por la letrada María Ximena Navarro Morán por la parte actora:

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede. A conocimiento de las partes.
2. En su mérito y atento a lo solicitado, corresponde tener a NATURGY BAN S.A. por incontestada la demanda y disponer que las futuras notificaciones se le efectúen conforme con las previsiones del artículo 22 del CPL.
3. Atento a lo solicitado y estado procesal del expediente, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).
4. Hago saber a las partes que las pruebas deberán ser ingresadas en formato PDF en presentaciones separadas, es decir una prueba por cada presentación realizada.
5. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.
6. Por último, para el caso de ofrecer prueba testimonial, deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).
7. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente. FDH

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.